

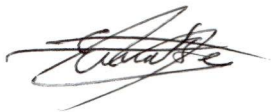
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA”** y **ERIKSON DAVID SALGADO ROMERO**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0603-1997-00671**, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, Choluteca Honduras, con profesión ingeniero agroindustrial, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **INSPECTOR DE PESCA A BORDO DE EMBARCACION INDUSTRIAL**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1.) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Pesca y Acuicultura, y demás disposiciones emitidas a través de La Secretaría de Agricultura y Ganadería, así como las disposiciones reglamentarias regionales (OSPESCA). 2.) Recopilar información diaria de la actividad del Plan de Manejo Pesquero de Caracol Gigante (*Strombus gigas*): a) Supervisar las Plantas procesadoras y las embarcaciones industriales autorizadas a su llegada a puerto. b) Revisión y seguimiento de bitácoras productivas (capturas y abundancias relativas) realizadas por los inspectores de pesca. 3.) Asegurar la recepción de las bitácoras productivas por cada viaje de pesca realizado por las embarcaciones. 4.) Coordinar Inspecciones en las plantas de proceso con el jefe Regional de La ceiba y el Coordinador del Plan de Manejo Pesquero de Caracol Gigante (*Strombus gigas*). 5.) Presentar al coordinador (a) del Plan de Manejo Pesquero de Caracol Gigante (*Strombus gigas*) informes técnicos mensuales, que incluya análisis de los datos de pesca recolectados a bordo. 6.) Llevar registros físico y digital de los datos de inspectores a bordo, y gestionar con calidad la información disponible, conforme establece el sistema de calidad de gestión de la información. 7) Realizar otras tareas afines que le sean asignadas por su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en la zona económica exclusiva de pesca





(MAR ABIERTO) o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 138 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2025. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Directora General de Pesca y Acuicultura), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado.



i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente reenumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENMIL LEMPIRAS con 00/100 (L.100,000.00), en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento¹²: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y**





aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducirse a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del



trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **“LA SECRETARIA”** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **“LA SECRETARIA”**. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARIA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos

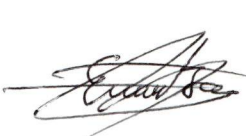


menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de **“EL (A) CONTRATISTA”** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL (A) CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato **“LA SECRETARIA”** le pagará a **“EL (A) CONTRATISTA”** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **“EL (A) CONTRATISTA”** entregará sin dilación a **“LA SECRETARIA”** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería


ERIKSON DAVID SALGADO ROMERO
DNI N.º -0603-1997-00671